Firmado digitalmente por CONDE CARCANO Ramon Luis
Nombre de reconocimiento (DN): serialNumber=CUIL 20202059261, c=AR, cn=CONDE CARCANO Ramon Luis
Fecha: 2016.06.03 17:46:01 -03'00'

BUENOS AIRES, - 3 JUN 2016

VISTO el Expediente N° SSN: 0011567/2015 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, las facultades que el Artículo 67 Inciso b) de la Ley Nº 20.091 le confiere al SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que está SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN ha dictado la Resolución SSN Nº 32.841 de fecha 6 de marzo de 2008, a los efectos de dotar al Organismo de una herramienta conducente para el cumplimiento de sus obligaciones como sujeto obligado en los términos del Artículo 20 Inciso 15) de la Ley 25.246.

Que originalmente la resolución alcanzó sólo a las entidades aseguradoras que operan en seguros de vida y retiro, no incluyendo aquellas que estando autorizadas en dichos ramos no registraban operaciones en los períodos a informar. Frente a ello se considera necesario modificar el alcance de la resolución incluyendo a todas las entidades aseguradoras que se encuentren autorizadas por este Organismo para operar en seguros de vida y retiro, debiendo aquellas que no hayan tenido operaciones en los períodos a informar reportar sin movimientos.

Que el 24 de junio de 2015 se publicó en el Boletín Oficial de la Nación la Resolución UIF Nº 202/2015 mediante la cual se actualizaron los umbrales de las operaciones del sector seguros que deben considerarse al implementar controles, medidas y procedimientos tendientes a prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, operaciones u omisiones que puedan provenir de la comisión de los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

39868

Que se han mantenido reuniones con la ASOCIACIÓN DE ASEGURADORES DE VIDA Y RETIRO DE LA REPUBLICA ARGENTINA ("AVIRA") en las que se planteó la necesidad de adecuar y actualizar el umbral de las operaciones que deben informar mediante el sistema informático ALSEP, lo que fue considerado para el dictado de la presente resolución.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención conforme a su competencia.

Que se dicta la presente en uso de las facultades previstas en el Artículo 67 Inciso b) de la Ley Nº 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase el Artículo 2º de la Resolución SSN Nº 32.841 de fecha 6 de marzo de 2008 por el siguiente:

Las entidades aseguradoras autorizadas a operar en los ramos de seguros de vida y retiro, deberán adecuarse a los requerimientos de información establecidos en el Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyase el título "DATOS A INFORMAR" del Anexo I de la Resolución SSN Nº 32.841 de fecha 6 de marzo de 2008 por el siguiente:

Las aseguradoras deberán informar las operaciones de seguros de vida y retiro (excepto seguros obligatorios) que seguidamente se detallan:

a) Rescates totales y retiros parciales por montos iguales o superiores a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL ($260.000.-) o su equivalente en moneda extranjera.

Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

b) Préstamos por montos iguales o superiores a la suma de PESOS SETENTA MIL ($70.000.-) o su equivalente en moneda extranjera.

c) Indemnizaciones pagadas por montos iguales o superiores a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($450.000.-), o su equivalente en moneda extranjera.

d) Anulaciones de pólizas que generen movimientos de fondos a favor del asegurado o tomador, por la cual se deban restituir primas por un monto igual o superior a la suma de PESOS SETENTA MIL ($70.000.-) o su equivalente en moneda extranjera.

En caso que la entidad no haya tenido operaciones durante el periodo a informar, deberá realizar el reporte sin movimientos.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN Nº 39868

Lic EDGARDO ISAAC PODJARNY
Superintendente de Seguros de la Nación